

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
E.S.D.

REF. ACCION DE REPACION DIRECTA

DEMANDANTES: MARTHA PARRA DE MENDOZA y JORGE ARTURO MENDOZA PARRA.

DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (SERINCO COLOMBIA; INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA) y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

Asunto: PODER

MARTHA PARRA DE MENDOZA, mayor edad, identificada con cedula de ciudadanía número **41.301.884** de Bogotá DC. y **JORGE ARTURO MENDOZA PARRA**, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía número **79.399.584** de Bogotá DC., Con domicilio y residencia en Bogotá DC. manifestamos al despacho, que por medio del presente, conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.232.770 de la Calera (Cundinamarca), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 125.510 Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación, presente **DEMANDA DE REPARACION DIRECTA EN CONTRA, PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB), NIT. 900.761.657-8** representada legalmente por Juan Manuel Méndez Pira o por quien haga sus veces, Empresa domiciliada en Bogotá D.C, contra **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**, representada legalmente por su presidente Louis Francois Kleyn López o por quien haga sus veces, contra **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS)**, representada legalmente por su Director general Juan Esteban Gil Chavarría o por quien haga sus veces, contra **MINISTERIO DE TRANSPORTE. NIT. 899.999.055-4** representada legalmente por la Ministra Ángela María Orozco Gómez o por quien haga sus veces; contra **CONSORCIO INTERVIAS 4G. NIT. 900.757.258-7** representada legalmente por el director de interventorías Eduardo Román González o por quien haga sus veces (consorcio conformado por **INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900.555.808-0**, representada legalmente por su representante legal Daniel Alfredo Tovar González o por quien haga sus veces; **PEYCO COLOMBIA NIT. 900.462.129-8**, representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces; **SERINCO COLOMBIA NIT. 900.574.087-9** representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces); -----

Jairo Augusto López González
Abogado
Av. 2 No. 4-50 en La Calera (cund.)
E-mail: jalgabogado@gmail.com
3134309496

El presente poder es otorgado con el propósito de obtener el pago de la indemnización por el daño antijurídico y perjuicios ocasionados, por la intervención y afectación en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No 50N-1054017, ubicado en el Kilómetro 11 Vía Bogotá – La Calera, ramal el Chuscal, Casa 1, debido a la ampliación de la vía nacional que conduce de La Calera - Bogotá y viceversa, mediante el medio del control "ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA".

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, tachar de falsedad, pedir embargos, secuestro y remate de bienes y demás facultades inherentes a su mandato.

Cordialmente,

MARTHA PARRA DE MENDOZA
C.C. No. 41.301.884 de Bogotá DC.
doz.amen@hotmail.com

JORGE ARTURO MENDOZA PARRA
C.C. No. 79.399.584 de Bogotá DC.
jorgemencol@yahoo.com

Acepto el anterior mandato,

JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ.
C.C.No.11.232.770 de La Calera (Cund.)
T.P.No.125.510 del C.S. de la J.
jalgabogado@gmail.com

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC (REPARTO)
E.S.D.

REF. ACCION DE REPACION DIRECTA

DEMANDANTE: ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA.

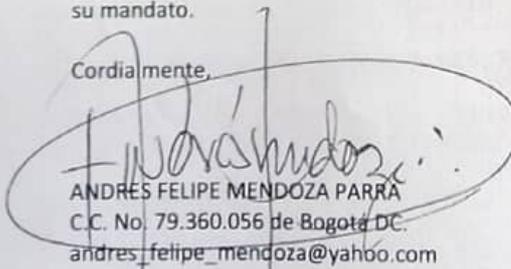
DEMANDADOS: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSORCIO INTERVIAS 4G (SERINCO COLOMBIA; INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA; PEYCO COLOMBIA) Y PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB).

Asunto: PODER

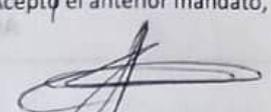
ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA, mayor edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.360.056 de Bogotá, con domicilio y residencia en La Calera (Cundinamarca), manifiesto al despacho, que por medio del presente, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 11.232.770 de la Calera (Cundinamarca), abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional número 125.510 Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestros nombres y representación, presente DEMANDA DE REPARACION DIRECTA EN CONTRA, PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S (POB), NIT. 900.761.657-8 representada legalmente por Juan Manuel Méndez Pira o por quien haga sus veces, Empresa domiciliada en Bogotá D.C, contra AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI), representada legalmente por su presidente Louis Francois Kleyn López o por quien haga sus veces, contra INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), representada legalmente por su Director general Juan Esteban Gil Chavarría o por quien haga sus veces, contra MINISTERIO DE TRANSPORTE. NIT. 899.999.055-4 representada legalmente por la Ministra Ángela María Orozco Gómez o por quien haga sus veces; contra CONSORCIO INTERVIAS 4G. NIT. 900.757.258-7 representada legalmente por el director de interventorías Eduardo Román González o por quien haga sus veces (consorcio conformado por INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA. SUCURSAL EN COLOMBIA NIT. 900.555.808-0, representada legalmente por su representante legal Daniel Alfredo Tovar González o por quien haga sus veces; PEYCO COLOMBIA NIT. 900.462.129-8, representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces; SERINCO COLOMBIA NIT. 900.574.087-9 representada legalmente por su representante legal Ignacio Martínez González o por quien haga sus veces); con el propósito de obtener el pago de la indemnización por el daño antijurídico y perjuicios ocasionados, por la intervención y afectación en el predio distinguido con matrícula inmobiliaria No 50N-1054017, ubicado en el Kilómetro 11 Vía Bogotá - La Calera, ramal el Chuscal, Casa 1, debido a la ampliación de la vía nacional que conduce de La Calera - Bogotá y viceversa, mediante el medio del control "ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA".

Mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, conciliar, desistir, reasumir, sustituir, tachar de falsedad, pedir embargos, secuestro y remate de bienes y demás facultades inherentes a su mandato.

Cordialmente,


ANDRES FELIPE MENDOZA PARRA
C.C. No. 79.360.056 de Bogotá DC.
andres_felipe_mendoza@yahoo.com

Acepto el anterior mandato,


JAIRO AUGUSTO LOPEZ GONZALEZ.
C.C.No.11.232.770 de La Calera (Cund.)
T.P.No.125.510 del C.S. de la J.
jalgabogado@gmail.com

ELIZABETH GARCIA ESPINERO
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
FUSAASUGA